

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio Marco: Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DJC: Dirección Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Página 1 de 16

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la administración de recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Supervisión: Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TGM: Talleres Gráficos de México, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Convenio Marco celebrado entre el INE y TGM

El diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, el INE y TGM celebraron el Convenio Marco INE/DJ/102/2023, el cual tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que las partes participen en un marco de cooperación y respeto institucional,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Página 2 de 16

aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de sus funciones y demás disposiciones encomendadas al INE, respecto a los procesos electorales federales y contribuya a la consolidación del Sistema Nacional Electoral.

En la cláusula Décima Segunda. Extensión de beneficios, párrafo primero, se determinó lo siguiente:

En virtud de la coordinación que debe existir entre “EL INSTITUTO” y los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo el desarrollo de los procesos electorales en las entidades federativas que realizarán comicios en diversos procesos electorales, “TGM” está de acuerdo en otorgar iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos con “EL INSTITUTO” en favor de los Organismos Públicos Locales que así lo requieran, lo cual estará en función de la capacidad de producción de “TGM” y del cumplimiento de las fechas en que puedan celebrarse los respectivos convenios, para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del mismo, y no se ponga en riesgo el cumplimiento del presente instrumento.

2. Notificación del Convenio Marco al IEEM

El trece de septiembre del presente año, se recibió vía SIVOPLE la circular número INE/UTVOPL/0152/2023 a través de la cual se notificó el Convenio Marco¹ a los treinta y dos OPL, entre ellos al IEEM.

3. Aprobación de los Formatos Únicos de los Materiales Electorales

En sesión extraordinaria de doce de octubre del año en curso, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/102/2023, por el que aprobó los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en cuyo punto Tercero, determinó lo siguiente:

TERCERO. *Comuníquese el presente instrumento a la DA para que en coordinación con la DO y conforme a la normativa aplicable inicie el procedimiento de adjudicación para la producción del material electoral aprobado, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.*

4. Aprobación del Manual de Supervisión

¹ Convenio INE/DJ/102/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

En sesión referida en el antecedente previo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/103/2023, aprobó el Manual de Supervisión.

5. Procedimiento de Licitación Pública Nacional

Una vez que se publicó la Convocatoria Pública Nacional para la adquisición de materiales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, conforme a la normativa aplicable y a las consideraciones establecidas en el Manual de Supervisión, en los términos siguientes:

- a) Del veinticinco al veintisiete de octubre del año en curso, se llevó a cabo la venta de bases.
- b) El treinta siguiente, se celebró la junta aclaratoria.
- c) El seis de noviembre del presente año, se realizó la presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas, y
- d) El ocho de noviembre posterior, se efectuó el análisis de propuestas técnicas, apertura y evaluación de propuestas económicas.

6. Oficio de la DA mediante el cual informa a la SE que se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional

El trece de noviembre de la presente anualidad, la DA informó a la SE², que el ocho del mismo mes y año, se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, referente a la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

7. Solicitud de la DO

El dieciséis de noviembre siguiente, en razón de la declaración mencionada en el antecedente previo, la DO solicitó³ al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le hiciera de conocimiento

² Mediante oficio IEEM/DA/5015/2023.

³ Mediante oficio IEEM/DO/2944/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

qué procedimiento adquisitivo sería el idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos están presupuestados para ejercerse en el presente ejercicio fiscal y, asimismo, estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo IEEM/CG/102/2023.

8. Invitación de TGM

El diecisiete de noviembre del presente año, el IEEM recibió⁴ invitación de parte de la Directora General de TGM, para sumarse a los beneficios que por extensión del Convenio Marco se ofrece a los OPL, proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.

Para ello, se deberá enviar una carta intención acompañada de los anexos técnicos con las especificaciones de los bienes y servicios que se requieran, con la finalidad de que se presenten las cotizaciones correspondientes, y en su momento se formalice cada convenio específico relacionado al suministro, producción y entrega de la documentación y materiales electorales para ser utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

9. Respuesta del Comité

El veintiuno siguiente, el Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA, informó a la DO⁵ que con relación a su solicitud, el Comité realizó un pronunciamiento a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, en el que entre otras cosas, mencionó que:

... Dado lo anteriormente expuesto y toda vez que el Instituto Nacional Electoral, el 17 de agosto de 2023, suscribió el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración con Talleres Gráficos de México (INE/DJ/102/2023), y en virtud de que este organismo público descentralizado ofrece la infraestructura técnica y humana necesarias, así como la experiencia y capacidad de respuesta, procesa los materiales con estándares de calidad, seguridad y logística, y cuenta con capacidad estratégica de traslado y resguardo; se considera oportuna y viable la suscripción de un Convenio Específico de Colaboración con el organismo público en mención,

⁴ Mediante oficio DG/630/2023.

⁵ Mediante oficio IEEM/CAEACS/1255/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en este ejercicio fiscal, garantizando la producción del material electoral en tiempo y forma.

10. Solicitud de la DO

El veintidós posterior, la DO informó⁶ a la SE sobre la respuesta emitida por el Comité, y solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, asimismo, le remitió los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

11. Envío de la carta intención

El veinticuatro de noviembre de la presente anualidad, se remitió⁷ a TGM una carta de intención acompañada del anexo técnico correspondiente, relacionada con la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a efecto de recibir la propuesta económica respectiva.

12. Remisión de la propuesta económica por parte de TGM

El siete de diciembre del año en curso, TGM envió al IEEM el oficio número CC/GCST/1468/2023, signado por el Subgerente de servicios técnicos y encargado del despacho de la gerencia general comercial, a través del cual presenta una cotización sobre costos de los materiales electorales.

13. Visita a las instalaciones de TGM

El nueve siguiente, se realizó una visita a las instalaciones de TGM, con la finalidad de verificar que cuenta con la capacidad tanto de producción como de almacenamiento, así como con la maquinaria y el capital humano necesario para ello.

14. Propuesta del Comité

En sesión ordinaria de doce de diciembre del presente año, el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/163/2023, propone la adjudicación

⁶ Mediante oficio IEEM/DO/2965/2023.⁶

⁷ Mediante oficio IEEM/PCG/APG/591/2023.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

mediante convenio de colaboración con TGM, para la adquisición de materiales electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en favor del organismo público, por el importe señalado.

15. Propuesta de la Junta General

En sesión extraordinaria de trece de diciembre de la presente anualidad, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/91/2023, por el que propuso a este Consejo General celebrar un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para autorizar la celebración de un Convenio Específico con TGM para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto en los artículos 175 y 185, fracción LX del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y al Convenio Marco.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos de la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala esta Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones e integración de ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIFE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, prevé que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de producción de materiales electorales.

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos de la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y g), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), menciona que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de los materiales electorales, debiendo establecer que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 4, dispone que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos, para las elecciones federales y locales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164, numeral 1, indica que, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Anexo 4.1

El apartado B, numeral 7, establece los procedimientos para la supervisión de la producción de los materiales electorales.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, determina que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de las

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

Diputaciones e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y la producción de los materiales electorales.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las de este CEEM.

El artículo 185, fracciones XV y LX, menciona que este Consejo General tiene las atribuciones de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales, y las demás que le confieren este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 190, fracciones II y XII, señala como atribuciones de la Presidencia de este Consejo General, firmar conjuntamente con la SE los convenios que se celebren con autoridades electorales y establecer vínculos entre el IEEM y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del mismo, así como las que le confiere este CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 193, fracción I, prevé que la Junta General tiene entre sus atribuciones proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM.

El artículo 200, fracción II, menciona que la DO tiene la atribución de realizar la producción de los materiales electorales.

El artículo 203, fracción VI, señala como atribución de la DA, atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 288, párrafo segundo, refiere que las características del material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Lineamientos

El artículo 5, incisos c) y d), señala como atribuciones de este Consejo General, la de adjudicar los procesos adquisitivos de material y documentación Electoral; y las demás que le concede el CEEM, así como los Lineamientos.

El artículo 92, párrafo primero, dispone que el Comité es un órgano colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto auxiliar al IEEM en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones.

El artículo 121 indica que el IEEM podrá contratar servicios mediante las excepciones al procedimiento de licitación pública, entre otros.

III. MOTIVACIÓN

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Página 11 de 16

Mediante acuerdo IEEM/CG/102/2023 del doce de octubre del año en curso, este Consejo General aprobó los formatos únicos de los materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, y ordenó a la DA iniciar el procedimiento de adjudicación correspondiente, conforme a las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Para tal efecto, conforme a las atribuciones legales aplicables se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional número IEEM/LPN/14/2023, el cual fue declarado desierto en virtud de que los participantes incumplieron con requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en el Manual de Supervisión, de acuerdo a lo informado por la DA.

Con motivo de dicha declaración, la DO solicitó al Presidente del Comité y Encargado de Despacho de la DA le sugiriera cuál es el procedimiento adquisitivo más viable e idóneo para garantizar la adquisición de los materiales electorales, toda vez que los recursos económicos presupuestados para ello, fueron destinados para ejercerse en el presente ejercicio fiscal, además de estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto Tercero del acuerdo referido.

En atención a dicha solicitud, y con base en el pronunciamiento realizado por el Comité a través del acuerdo IEEM/CAE/131/2023, manifestó que los Lineamientos prevén la posibilidad de adquirir, arrendar y contratar servicios mediante invitación restringida cuando se declare desierto un procedimiento de licitación; sin embargo, esto implicaría la modificación del Manual de Supervisión, toda vez que los plazos contemplados en el calendario para llevar a cabo las actividades respectivas serían materialmente imposibles de cumplir a la fecha, si se optara por instrumentar un nuevo procedimiento de licitación pública, en atención al tiempo que implica su desarrollo.

Por otro lado, también se debe considerar que el registro del ejercicio del gasto de los materiales electorales, respecto de los recursos económicos a erogar están presupuestados para el presente año, y se debe crear un pasivo o cuenta por pagar, por lo que resulta necesario contar con un instrumento jurídico en el que se establezcan las obligaciones contractuales de entrega y de pago del servicio, así como el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido en el año 2023 por la empresa proveedora y las condiciones de pago acordadas por las partes.

En ese sentido, considerando que el Convenio Marco, prevé la posibilidad de que los OPL que tengan en desarrollo procesos electorales y así lo requieran, puedan celebrar convenios específicos con TGM para la adquisición de servicios, -en este caso de material electoral- en donde se contempla la igualdad de condiciones con las que ha convenido el INE, dicho Comité considera oportuno y viable la suscripción de un convenio específico con TGM, pues ello permitiría erogar los recursos destinados a dicho propósito en el presente ejercicio fiscal, y garantizaría la producción del material en tiempo y forma.

Cabe señalar que una vez que se tuvo un pronunciamiento al caso en concreto, la DO solicitó continuar con las gestiones necesarias para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, proporcionando los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales referidos, así como el Manual de Supervisión.

Así las cosas, se envió una carta de intención a TGM, junto con el anexo técnico correspondiente, con el objeto de tener una propuesta concreta, y contar con elementos necesarios para tomar las determinaciones conducentes.

Por lo anterior, este Consejo General como órgano máximo de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, debe tomar las medidas pertinentes a efecto de que se cuente de manera oportuna con los materiales electorales requeridos para la referida elección, en los plazos establecidos en las disposiciones legales en materia electoral.

En razón de la opinión emitida por el Comité, y aunado a ello, la invitación realizada al IEEM por parte de TGM, para que se sume a los beneficios que por extensión del Convenio Marco brinda a los OPL, en la que ofrece las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en el servicio, es por lo que se considera pertinente analizar la propuesta.

Al respecto, se destaca que en el Convenio Específico que celebró TGM con el INE para el suministro y producción de documentación sin emblema y materiales electorales, que serán utilizados en el proceso electoral federal 2023-2024, acreditó que tiene la capacidad tanto de

producción como de almacenamiento, al contar con la maquinaria, capital humano y experiencia necesaria para ello.

Además, se toma en consideración que TGM es una empresa productiva del sector público, cuenta con las capacidades jurídicas, financieras, administrativas y técnicas operativas para el cumplimiento de cada convenio específico; en cuanto a la capacidad técnica-operativa, se respalda con certificaciones, tecnología con software, maquinaria, infraestructura, almacenaje, conocimientos operativos y una detallada plantilla de personal de operación, destacando su preparación específica para procesos electorales.

Toda vez que se tiene una propuesta económica de parte de TGM, la cual se ajusta a las condiciones presupuestarias y técnicas requeridas, por el IEEM, y que dicho órgano descentralizado cuenta con las certificaciones y la infraestructura, tanto técnica como humana para producir y suministrar los materiales electorales; como lo han propuesto el Comité y la Junta General, este Consejo General considera viable autorizar la suscripción de un Convenio Específico para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Una vez que se lleve a cabo la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, la DO deberá dar seguimiento a las actividades que se originen con motivo de su celebración, conforme a las cláusulas establecidas en el mismo y en las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta de este Consejo General y al Secretario Ejecutivo del IEEM, suscriban de manera conjunta con TGM el Convenio Específico objeto del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

Página 14 de 16

TERCERO. Se instruye:

- a) A la DJC para que elabore a la brevedad el instrumento jurídico a que se refiere el punto Primero, en términos de la normativa aplicable.
- b) A la DO para que, dé seguimiento a las actividades que se originen con motivo de la suscripción del instrumento jurídico conforme a las cláusulas establecidas en el mismo, y en las consideraciones previstas en el Manual de Supervisión.

Asimismo, para que su titular, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Organización de este Consejo General, lo haga de conocimiento en forma detallada a sus integrantes.

- c) A la DA para los efectos administrativos que deriven de la suscripción del Convenio Específico.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

CUARTO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General del IEEM, para los efectos conducentes.

QUINTO. Una vez suscrito el Convenio específico deberá informarse lo conducente a este Consejo General por conducto de la SE.

SEXTO. Notifíquese a la DEOE, a la UTVOPL, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, la aprobación de este instrumento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/136/2023

Por el que se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y
Ayuntamientos 2024

Página 15 de 16

Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, quien emite voto concurrente, Lic. Sandra López Bringas quien emite voto concurrente, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, en la vigésima novena sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

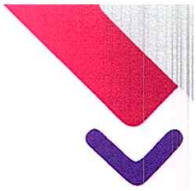
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE SE EMITE EN EL ACUERDO IEEM/CG/136/2023

De manera respetuosa formulo el presente voto concurrente para expresar las razones por las que, si bien comparto el proyecto en términos generales, es necesario realizar algunas consideraciones al acuerdo mediante al cual **se autoriza celebrar un Convenio Específico con Talleres Gráficos de México para la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.**

Esto es así, pues advierto que previo a la celebración del Convenio Específico se debieron considerar diversas acciones por parte del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) para su presentación y eventual aprobación por parte del Consejo General. Para ello, me permito exponer algunos razonamientos que sustentan mi disenso por la forma en que se dio dicha actividad, **aclarando que no así por la contratación con Talleres Gráficos de México.**

En principio acompaño la decisión de realizar la adquisición de materiales electorales que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 con Talleres Gráficos de México, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Gobernación especializado en las artes gráficas y servicios integrales de impresión; el cual, demuestra su capacidad y confiabilidad.

La especialidad en sus funciones, la infraestructura con la que cuenta y su experiencia son un referente de calidad que reconozco y valoro.



La firma del Convenio Específico entre Talleres Gráficos de México y el IEEM es positivo, ya que su aceptación es parte del Convenio Macro¹ que el Instituto Nacional Electoral (INE) firmó con la paraestatal, en el cual, en su cláusula Decima Segunda extendió los beneficios del Convenio en cita a los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo los procesos electorales en las entidades federativas, situación que trae condiciones óptimas para el IEEM, al ser las mismas que se establecieron para el INE.

Mi disenso radica en el mecanismo hacia su contratación, me refiero a la serie de acciones administrativas que llevaron al Instituto a esta determinación, a saber, la convocatoria a la Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023, su declaración desierta, el año del ejercicio para realizar la erogación, así como la inexistencia de una partida específica para cubrir el gasto.

En tal sentido, para poder adquirir los materiales electorales, el Consejo General del IEEM emitió diversos Acuerdos mediante los cuales aprobó distintos instrumentos necesarios para dicha adquisición tales como el acuerdo IEEM/CG/102/2023, por el que aprobó los Formatos Únicos de los Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 y el Acuerdo IEEM/CG/103/2023 relativo a la aprobación del Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral, a utilizarse en dicha Elección.

En dicho Manual se puede observar que, previo a iniciar un procedimiento adquisitivo, la Dirección de Administración deberá tomar en cuenta el siguiente aspecto:

“a) Identificar la(s) partida(s) del material electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, que se encuentra en el presupuesto de egresos del IEEM aprobado para el 2023”. [énfasis añadido]

¹ INE/DJ/102/2023 de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.



Una vez hecho lo anterior se podía iniciar cualquier procedimiento adquisitivo.

En el caso, se advierte que se desarrolló el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023 referente a la adquisición de materiales electorales para la próxima elección **sin estar presupuestado**.

De la revisión del Presupuesto de Egresos del IEEM aprobado para el 2023, cuyo ajuste fue aprobado el 9 de febrero del año en curso, **NO EXISTE** una partida denominada "*adquisición de material electoral para 2024*", situación requerida de conformidad con el Manual de supervisión aprobado con antelación por el Órgano Máximo de dirección.

En todo caso, para poder cumplir a cabalidad con la norma, se **debió presentar y aprobar** ante la Junta General, y posteriormente ante el Consejo General un proyecto de ajuste presupuestal al proyecto IEEM/CG/23/2023, en el que se contemplara una **partida específica para la adquisición de material electoral para 2024**, situación que no ocurrió.

Adicional a ello, para cubrir el pago de la producción de materiales electorales para 2024, a pesar de no estar etiquetado en el presupuesto de 2023 la Junta General sesionó en su 10ª Sesión Ordinaria de veinte de octubre, **aprobó un traspaso a la Partida 030311 Servicios de impresión de documentos especiales**.


En tal sentido, bajo mi perspectiva, fue indebido en la Junta General el proponer un traspaso para la compra de material electoral, sin estar previsto en el Presupuesto de Egresos, o en su caso, modificado por el órgano superior de dirección, para este ejercicio fiscal (2023), tal como lo mandata el Manual que aprobamos todas y todos los Consejeros Electorales previo a la propuesta formulada en la Junta General.

Adicional a lo anterior, el multicitado traspaso que se sometió a la consideración de la Junta General y que serviría como suficiencia presupuestal para la compra de material electoral se integra como aumento a la **Partida 3363 Servicios de impresión de documentos oficiales**; no así a alguna de las partidas contempladas para materiales electorales.

Cabe resaltar que un documento oficial es aquel que se traduce en un impreso relacionado con un proceso electoral, el cual es totalmente diverso a un material electoral. Esto es así, pues los primeros son aquellos que la institución se genera para fines propios y que tienen consecuencias jurídicas (libros, folletos, publicaciones institucionales), pero de conformidad con lo previsto en el 153 del Reglamento de Elecciones, los segundos corresponden a urnas, cancelas, líquido indeleble, marcadores.

Aunado a lo anterior, en los procedimientos administrativos relativos a la “Solicitud de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a petición de la Dirección de Organización, como unidad administrativa interesada” llevados a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (CAEACS) en su 12ª Sesión ordinaria se observaron diversas inconsistencias y falta de claridad, así como omisión de la documentación completa y en tiempo, sin las cuales se entorpece la función que como Consejera Electoral requiero para la toma de decisiones.

Los documentos faltantes, inexistentes o imposibles de proporcionar de forma enunciativa y no limitativa son:

- La versión estenográfica, acta y archivo de audio de la mencionada sesión del CAEACS.
- 

- La propuesta del Convenio específico que se realizará con Talleres Gráficos de México y sus anexos, que refiere en el punto del orden del día (Mediante convenio de colaboración) en donde evidencie la forma en la que se realizará el pago motivo del mismo.
- Carecer de Testigo Social como asistente a dicha sesión para verificar el correcto desarrollo de la adjudicación.
- Si la planificación de la producción y entrega del material del Convenio coincide con las fechas establecidas en el Manual de supervisión del proceso de producción del material electoral aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General IEEM/CG/103/2023, o bien la calendarización para la producción y entrega de los materiales motivo de la adjudicación realizada a favor de Talleres Gráficos de México.
- Qué tipo de insumos serán adjudicados, y si existe alguna variación en la cantidad y tipo de material adjudicado que fue aprobado en la sesión en el punto referido, en comparación con lo listado en la documentación que se adjuntó con la convocatoria de la 12a sesión Ordinaria de la CAEACS.
- Cualquier otro tipo de documentación que obre en su poder y que no haya sido puesto en el conocimiento de la suscrita, que resulte necesario para generar los insumos necesarios que se requieren para conocer del asunto y me permitan tomar una determinación al respecto.
- Calendarización precisa.
- Tipo de suministros y su debido resguardo.
- Entre otros.

Información que la Dirección de Administración envió horas después de la convocatoria a la Sesión del Consejo General de forma incompleta e imprecisa; o bien se careció de su remisión (anexo al Convenio).

Además, existieron documentos que previamente fueron hechos del conocimiento de las Presidencias de la Comisión de Organización y del Consejo General, más no





a la suscrita²; además, los anexos relatados (1 y 2 del Convenio) nunca me fueron entregados. Cabe precisar que no es la primera vez que su servidora carece de la documentación necesaria para la toma de decisiones al seno del Consejo General.

De acuerdo con lo planteado, y al ser el procedimiento de Licitación Pública Nacional IEEM/LPN/14/2023 y sus acciones, el origen de la propuesta para el Convenio Específico con Talleres Gráficos de México que nos ocupa, es que, si bien, como relaté **acompañé la celebración del Convenio** y la **adquisición de materiales electorales con dicho Órgano Descentralizado**, no comparto las acciones llevadas a cabo por este Instituto, las que considero **desaseadas**, tales como:

- Iniciar el procedimiento adquisitivo **sin contar con la suficiencia presupuestal** para ello;
- Carencia de la debida programación en el Presupuesto de Egresos 2023, la adquisición de materiales para la elección de 2024.
- No haber realizado el traspaso correspondiente a la partida correcta “material electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024”.
- La falta de transparencia y claridad en el procedimiento de Adjudicación mediante convenio de colaboración con el organismo público Talleres Gráficos de México, para la adquisición de Materiales Electorales, que serán utilizados en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
- La opacidad en las comunicaciones oficiales realizadas entre las diversas áreas del Instituto para llevar a cabo la adjudicación con Talleres Gráficos de México, mismas que incluso son enunciadas en el Acuerdo de mérito y la suscrita no conoció.

² Oficio IEEM/DO/2966/2023 e IEEM/SE/7733/2023, los cuales fueron hechos del conocimiento el 22 de noviembre a dichas presidencias, y recibidos en esta Consejería hasta el 13 de diciembre de 2023.



- La omisión de entregarme toda la información, documentación o de manera dilatada con relación a otras integrantes del Consejo General, de manera reiterada; o no proporcionada hasta el momento en que se emite este voto.

En este sentido, quiero mostrar mi interés por generar conciencia sobre la tarea que realizaremos en nuestra institución de cara a las elecciones 2024, sin dejar a un lado que la ciudadanía mexiquense merece que hagamos las actividades de forma responsable, clara, transparente con eficiencia y eficacia; apegados en todo momento a los principios rectores a la materia electoral.

Por las anteriores consideraciones es que emito **VOTO CONCURRENTE**





VOTO CONCURRENTE QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO ESPECÍFICO CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México, me permito presentar un voto concurrente por las siguientes consideraciones:

En primer lugar, acompaño en todos los puntos del Acuerdo entre los que se encuentra el autorizar la celebración del Convenio en cita, toda vez que dicha determinación se sustenta primigeniamente en el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional electoral y Talleres Gráficos de México, a través del cual, se establece que los Organismos Públicos Locales pueden sumarse a los beneficios, que por extensión del citado Convenio Marco ofrece proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.




Aunado a ello, se advierte en el clausulado de la propuesta de Convenio que se llevarán a cabo los servicios integrales para la producción y entrega de material electoral que será utilizado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, los compromisos entre quienes suscriben, el desglose de las actividades de supervisión, entre otras actividades.

Sin embargo, difiero de las consideraciones del mismo, ya que la suscrita no contó con la totalidad de la información que se describe en los apartados del Acuerdo en cita.

Por lo expuesto y fundado, emito el voto concurrente.

Atentamente



Sandra López Bringas
Consejera Electoral

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, CON LA ASISTENCIA DEL MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; Y POR LA OTRA, TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “TGM”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO” que:

- I.1 De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la “CPEUM”, así como 29 y 30 numeral 2, 31, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo “LGIPE”, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, las y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia Ley, depositario de la autoridad electoral y responsable de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la “CPEUM” le otorga en los procesos electorales locales. Dicha función estatal se enmarca en el Sistema Nacional Electoral, y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.**
- I.2 De conformidad con los artículos 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g), y 32, numeral 1, inciso b), fracción IV de la “LGIPE”, son fines de “EL INSTITUTO”, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.**
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, incisos a), l) y r) de la “LGIPE”, la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras facultades, las de representarlo legalmente; proveer a los órganos de “EL INSTITUTO” de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejercer las partidas presupuestales aprobadas. Dicha encargaduría fue realizada con fundamento en el artículo 16 inciso c) del Reglamento Interior de “EL INSTITUTO”, mediante oficio número INE/PC/242/2023 suscrito por la Consejera Presidenta de su Consejo General.**
- I.4 De conformidad con el artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la “LGIPE”, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos, por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.**

Asimismo, de conformidad con el artículo 47, incisos p), q) y r) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se establecen las siguientes: elaborar los modelos de materiales electorales y proveer lo necesario para su producción y distribución; elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; así como proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares.

- I.5** De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49, numeral 1, incisos a), b), c), e), f), h), u) y v) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral a nivel local y federal; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

- I.6** Que el presente instrumento se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo segundo del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios.
- I.7** En los artículos 150, 151, 152 y 153, así como en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, se enumeran los documentos y materiales electorales, y las especificaciones técnicas de cada uno de ellos.
- I.8** Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave INE140404NI0.
- I.9** Para los efectos derivados del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

II. Declara "TGM" que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, agrupado en el sector coordinado de la Secretaría de Gobernación.
- II.2** Tiene por objeto ofrecer servicios y soluciones integrales en materia editorial y en el campo de las artes gráficas mediante el uso de plataformas tecnológicas acordes a las necesidades del mercado e incorporar medidas de seguridad especializada a los sectores público, social y privado, en términos de lo previsto en el artículo 1º del referido Decreto.
- II.3** Cuenta con la capacidad técnica, económica, material y humana para prestar servicios integrales que consideran el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de documentación y material, que permiten una correcta vinculación institucional, proveer de una seguridad especializada en procesos electorales, otorgar asesoría tecnológica en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio, establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de procesos productivos en la elaboración de productos altamente competitivos, fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, prestar servicios consultivos respecto a la normalización y elaboración de anteproyectos para una NOM y NMX en materia de impresos y relativos a las artes gráficas, así como la planeación estratégica en la logística, y la administración de cadena de suministros certificados, contando con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio Marco.
- II.4** La Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, Directora General y representante legal de "TGM", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco, por ministerio de ley; de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 8º párrafo segundo del Decreto de Creación de Talleres Gráficos de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1999, artículos 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, mismos que acredita con el Nombramiento expedido a su favor mediante Oficio número 100.-215, según se acredita en el Acuerdo número 03-IXT-2022 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México realizada el 16 de junio de 2022; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TGM990109718.
- II.6** Para los efectos derivados del presente Convenio Marco, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. De las "PARTES":

- III.1** Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.



III.2 Para efectos de este instrumento y los que deriven del mismo, se entenderá como capacidad que "TGM" cuenta con recursos técnicos, económicos, materiales y humanos suficientes para prestar el servicio integral, entendiendo por éste, el proceso productivo y actividades asociadas que intervienen directa e indirectamente en los productos requeridos, cuyas especificaciones se establecerán en el Convenio Específico que para el efecto se suscriba.

El servicio integral podrá ser en conjunto o independiente de aquellas actividades relacionadas con el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de documentación y materiales, lo que garantizará las mejores condiciones disponibles en el mercado para "EL INSTITUTO", en cuanto a precio, calidad, y eficacia, misma que podrá ser comprobada por este último.

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración para que "LAS PARTES" participen en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de las funciones y demás disposiciones encomendadas a "EL INSTITUTO" respecto a los procesos electorales federales y contribuya a la consolidación del Sistema Nacional Electoral.

Segunda. Compromisos.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

A) DE "EL INSTITUTO":

1. Considerando las necesidades de cada proceso electoral, tiempos de producción, surtimiento y logística de documentación y materiales electorales ("LOS PRODUCTOS") que se requieran, solicitará la formalización de los Convenios Específicos que permitan en tiempo y forma el desarrollo de los servicios integrales requeridos.
2. Considerará las recomendaciones que realice "TGM" respecto a las acciones que permitan oportunamente el abastecimiento propio, o a través de "TGM", según resulte conveniente, de insumos que posteriormente se destinen a garantizar el cumplimiento de cada Convenio Específico.
3. Determinar de conformidad con los tiempos de producción, surtimiento y logística, las fechas de entrega de los servicios integrales en cada Convenio Específico.
4. Verificar que todas las actividades que incluyan los servicios integrales cumplan con las especificaciones señaladas en los Convenios Específicos.
5. Validar que los servicios integrales cumplan con las especificaciones establecidas en los Acuerdos emitidos por el Consejo General, el Reglamento de Elecciones y sus Anexos.
6. Entregar a "TGM" aportaciones para atender los requerimientos en los términos y condiciones que demande cada Proceso Electoral, así como para garantizar la instrumentación de la legislación electoral respecto de los procesos de producción de "LOS

PRODUCTOS", su impresión, almacenamiento y custodia, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales.

B) DE "TGM":

1. Brindar a "EL INSTITUTO" especialización en materia editorial y en el campo de las artes gráficas, asesoría técnica, así como planeación estratégica en la logística y la administración de cadena de suministros certificados.
2. Otorgar a "EL INSTITUTO" precios menores a los ofertados por posibles proveedores documentados en la Investigación de Mercado con que cuente "EL INSTITUTO" para cada Convenio Específico, con el fin de proporcionar las mejores condiciones disponibles en el mercado, en cuanto a precio, calidad, y eficacia en los servicios integrales objeto de cada Convenio Específico.
3. Proporcionar servicios integrales que consideren el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de "LOS PRODUCTOS".
4. Entregar cotizaciones considerando el tipo de documento o material, fechas, cantidades y el lugar de entrega.
5. Establecer como prioridad la producción de "LOS PRODUCTOS" requeridos por "EL INSTITUTO", con el fin de asegurar su entrega oportuna y cumplir con los plazos establecidos en la Ley.
6. Cumplir con los tiempos establecidos para la producción, surtimiento y logística.
7. Garantizar la producción de "LOS PRODUCTOS" aun con posibles variaciones en cantidad que pudiera presentar correspondiente a un $\pm 5\%$ (más menos cinco por ciento), en caso de que rebase la cantidad que importe dicho porcentaje, será motivo de celebrar el convenio modificatorio respectivo.
8. Proporcionar las facilidades necesarias dentro de sus instalaciones para que personal de "EL INSTITUTO" que esté debidamente acreditado, incluyendo a aquel que estará a cargo de la custodia de los documentos o materiales, cuente con un espacio de oficina, pormostrar, preparar alimentos, aseo personal, acceso a su comedor, temporalmente.
9. Proporcionar facilidades necesarias para que en todo momento que sea requerido, los Consejeros Electorales, funcionarios de "EL INSTITUTO", representaciones de partidos políticos, debidamente acreditados; accedan a sus instalaciones, con la finalidad de revisar y, en su caso, otorgar su visto bueno, sobre "LOS PRODUCTOS" que deriven de los servicios integrales.

El acceso a las instalaciones de "TGM" será bajo la observancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad con los que se cuenta.

Tercera. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio Marco iniciará a partir de su suscripción y estará vigente indefinidamente hasta agotar las necesidades del mismo.

Cuarta. Grupo de Trabajo Interinstitucional.

Para el seguimiento y apoyo en el desarrollo de los servicios integrales objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Interinstitucional, que se compondrá de la siguiente manera:



Por **"EL INSTITUTO"**:

- La persona Titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Tlalpan, Ciudad de México.
- La persona Titular o encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", tercer piso, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Tlalpan, Ciudad de México.
- La persona Titular o encargada de despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con domicilio en Calzada Acoxpa 436, Exhacienda de Coapa C.P. 14300 Tlalpan, Ciudad de México.

Por **"TGM"**:

- El Subgerente de Almacén y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Coordinador de Asuntos Legales, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Coordinador de Aseguramiento de la Calidad, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"LAS PARTES" acuerdan que los responsables podrán, a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplán en sus ausencias.

En caso de que los Titulares de alguna de **"LAS PARTES"** realicen algún cambio en los integrantes de dicho grupo de trabajo, lo notificarán por escrito al resto de los participantes; en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

El Grupo de Trabajo Interinstitucional contará con las siguientes facultades:

1. Coordinar y dar seguimiento permanente a las actividades que requieran la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, derivadas del presente Convenio.
2. Supervisar la elaboración, aprobación y suscripción de los Convenios Específicos que resulten necesarios para desarrollar los servicios integrales; así como el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Dar cuenta de la ejecución del presente Convenio Marco al interior de sus respectivas Instituciones.
4. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento del presente Convenio Marco; así como de los Convenios Específicos que en su caso deriven de éste.



5. Las demás que deriven del presente Convenio, así como aquellas que acuerden de manera conjunta y permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.
6. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el Grupo de Trabajo Interinstitucional deberán documentarse por escrito, para lo cual podrán utilizarse tecnologías de la información y comunicaciones.

Quinta. Convenios Específicos.

1. Una vez aprobada la cotización por **"EL INSTITUTO"**, **"LAS PARTES"** suscribirán Convenios Específicos en función de las necesidades de aquel, mismos que contendrán sus particularidades en los Anexos correspondientes.
2. Dichos Convenios contendrán la información necesaria para la adecuada ejecución del servicio integral que en los mismos se establezcan, mínimamente tales como:
 - a) Descripción detallada de las actividades y servicios a desarrollar;
 - b) Especificaciones de **"LOS PRODUCTOS"**.
 - c) Calendarización y vigencia;
 - d) Personal involucrado y mecanismos de coordinación;
 - e) Recursos presupuestarios incluyendo el detalle de su distribución, destino y ministraciones;
 - y
 - f) Mecanismos de seguimiento y entrega.

Sexta. Ausencia de Relación Laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral.

Este Convenio Marco no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó; por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, ni podrán ser considerados como patrones sustitutos.



Séptima. Responsabilidad de "TGM".

"TGM" será responsable de la calidad de los servicios integrales, de acuerdo a los alcances de cada Convenio Específico que de éste emane.

En caso de que el desarrollo de los servicios integrales no cumpla con lo establecido en los Convenios Específicos, el responsable por "EL INSTITUTO" notificará tal situación a "TGM" para que proceda a su reposición inmediata, sin costo adicional.

"TGM" bajo ninguna circunstancia podrá transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio Marco, ni de los convenios específicos que se suscriban.

Con excepción de todas las obligaciones pactadas en el presente, y de las que deriven de los Convenios Específicos, "LAS PARTES" no adquieren, ni reconocen otras distintas a las aquí estipuladas.

Octava. Terminación anticipada.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Marco, en los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el desarrollo del servicio integral.

La parte que solicite la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, ya sea derivado de la conclusión de los servicios y demás actividades previstas en el presente Convenio o por su terminación anticipada, "LAS PARTES" procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente. Para tal efecto, "LAS PARTES" conciliarán la cantidad de los servicios que "TGM" haya proporcionado al "INSTITUTO" y el importe que éstos representan, con la finalidad de hacer un balance general y determinar si existe un saldo a favor de alguna de las partes, así como los gastos administrativos no recuperables que se acrediten, en cuyo caso la institución que corresponda se compromete a saldar el adeudo en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la solicitud correspondiente, "LAS PARTES" procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente.

Novena. Propiedad Intelectual e Industrial.

"EL INSTITUTO" proporcionará a "TGM" los archivos electrónicos que contengan el arte gráfico a imprimir; sin embargo, "TGM" asume cualquier responsabilidad por violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional, como internacional, que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

"TGM" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO", de cualquier responsabilidad frente a las autoridades administrativas y/o judiciales y ante cualquier requerimiento de esa naturaleza.

En caso de litigio por una violación a lo establecido en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" dará aviso a "TGM" de manera inmediata, una vez recibida la notificación correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.



Décima. Solicitud de información.

“TGM” se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones “EL INSTITUTO”.

Décima Primera. Modificaciones.

“EL INSTITUTO” por razones justificadas dentro de la vigencia del presente Convenio Marco, podrá acordar con “TGM” modificaciones al mismo; mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Décima Segunda. Extensión de beneficios.

En virtud de la coordinación que debe existir entre “EL INSTITUTO” y los Organismos Públicos Locales que tendrán a cargo el desarrollo de los procesos electorales en las entidades federativas que realizarán comicios en diversos procesos electorales, “TGM” está de acuerdo en otorgar iguales condiciones a las establecidas en los Convenios Específicos con “EL INSTITUTO” en favor de los Organismos Públicos Locales que así lo requieran, lo cual estará en función de la capacidad de producción de “TGM” y del cumplimiento de las fechas en que puedan celebrarse los respectivos convenios, para la planeación de los insumos que se ocuparán en el desarrollo del mismo, y no se ponga en riesgo el cumplimiento del presente instrumento.

Para tal efecto, será requisito indispensable que los Órganos Públicos Locales interesados, presenten por escrito a “TGM” una carta de intención, acompañada del Anexo Técnico que contenga las especificaciones de los bienes y servicios que requieran; dicha carta de intención deberá presentarse a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales a partir de la formalización del convenio específico de que se trate, a fin de que “TGM” confirme la posibilidad de desarrollar el servicio y presentar la cotización correspondiente en un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a partir de su recepción.

Décima Tercera. Transparencia y acceso a la Información.

Toda la información relacionada con el presente Convenio Marco será pública y “LAS PARTES” autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la “LGIP”, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Décima Cuarta. No asociación.

“LAS PARTES” admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio Marco, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada



una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Décima Quinta. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, "LAS PARTES" podrán acordar nuevas fechas de entrega, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.

Décima Sexta. Notificaciones.

Todas las comunicaciones, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de cambio y por escrito a la otra; en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en las declaraciones I.9 y II.6 del presente Convenio Marco.

Décima Séptima. Autonomía de las Disposiciones.

En caso de que, por resolución judicial o administrativa, o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula de este Convenio llegare a considerarse nula, inválida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

Décimo Octava. Legislación aplicable.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio Marco a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décimo Novena. Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Convenio Marco, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio Marco Interinstitucional y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el 17 de agosto de 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "TGM"

[Handwritten signature in black ink]
LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA

[Handwritten signature in blue ink]
MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ,
DIRECTORA GENERAL

[Handwritten signature in blue ink]
LIC. MARIA ELENA CORNEJO ESPARZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA

INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación jurídica del instrumento se realiza con fundamento en el artículo 47,
párrafo 1 inciso u) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

LIC. HUGO PATLÁN MATEHUALA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Con número de registro INE/DJ/102/2023
16 de agosto de 2023

[Handwritten signature in blue ink]
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR EJECUTIVO
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco, celebrado el 17 de agosto de 2023, entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México, que consta de 11 fojas útiles escritas únicamente por su anverso.

DIRECCIÓN GENERAL
Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2023
DG/630/2023

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Sea este el conducto para saludarle cordialmente, y a la vez compartirle que los pasados días 04 y 27 de octubre se formalizaron los convenios específicos entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y Talleres Gráficos de México (TGM) para la producción de la documentación con emblema, sin emblema y materiales que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración entre el INE y TGM, firmado el pasado 17 de agosto del presente año, cuyo objeto es “establecer las bases generales de coordinación y colaboración, participando en un esquema de cooperación y respeto interinstitucional, aprovechando los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, relacionados a los productos requeridos mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de cada institución”.

Este convenio marco establece los compromisos de ambas partes, y en lo relacionado a TGM se especifica que el organismo tiene la capacidad de brindar servicios especializados en materia editorial y de las artes gráficas, asesoría técnica y planeación en la logística y la administración de cadena de suministros certificados; otorgar precios menores a los ofertados por posibles proveedores documentados para cada convenio específico, proporcionando mejores condiciones disponibles en el mercado, en el precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio; proporcionar servicios integrales en el suministro, producción y entrega de los productos; entregar cotizaciones; cumplir con los tiempos establecidos para la producción, surtimiento y logística; así como, brindar las facilidades al personal autorizado en contar con espacios de oficina, accediendo a las instalaciones con la finalidad de revisar los productos derivados del convenio específico y dar su visto bueno.



Como una empresa productiva del sector público, TGM cuenta con las capacidades jurídicas, financieras, administrativas y técnicas operativas para el cumplimiento de cada convenio específico. En cuanto a la capacidad técnica-operativa, se respalda con Certificaciones, Tecnología con Software, Maquinaria, Infraestructura, Almacenaje, Conocimientos Operativos y una detallada Plantilla de Personal de Operación, destacando su preparación específica para procesos electorales. Por lo anterior, el plan de producción para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 muestra una sólida capacidad operativa.

En relación al Convenio Específico signado con el INE de documentación con emblemas, se tiene por objeto establecer las bases para que TGM lleve a cabo el suministro, producción y entrega de las boletas y la demás documentación electoral con emblemas que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En su apartado de Declaraciones en el punto II.2, TGM acredita que “cuenta con la capacidad técnica, económica, material y humana para prestar servicios integrales que consideran el suministro, producción y entrega de la documentación electoral, que permiten una correcta vinculación institucional, otorgar asesoría tecnológica en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio, establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de procesos productivos en la elaboración de productos altamente competitivos, fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, prestar servicios consultivos respecto a la normalización y elaboración de anteproyectos para una NOM y NMX en materia de impresos, así como relativos a las artes gráficas, así como la planeación estratégica en la logística, y la administración de cadena de suministros certificados, contando con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio Específico.

En relación al Convenio Específico signado con el INE de documentación sin emblema y materiales electorales, se tiene por objeto establecer las bases para que TGM lleve a cabo el suministro, producción y entrega de la documentación sin emblemas y los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En su apartado de Declaraciones en el punto II.6, TGM acredita que “cuenta con la capacidad tanto de producción como de almacenamiento referente a los documentos sin emblemas y materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, al contar con la maquinaria, capital humano y expertis necesario para ello”.



Durante más de 30 años, Talleres Gráficos de México ha participado en la producción de documentos de alta seguridad y diversos materiales electorales en cada uno de los procesos electorales federales organizados por el INE; de igual manera, ha participado con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES) en distintos procesos electorales.

Para este próximo Proceso Electoral 2023-2024, me permito hacerle una atenta invitación para establecer una relación de colaboración interinstitucional entre el organismo público que usted dignamente representa con Talleres Gráficos de México, con el objetivo de sumarse a los beneficios que por extensión del Convenio Marco se ofrece a los OPLES, proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia en los servicios integrales objeto de cada convenio específico.

Con base en lo anterior TGM, le invita a sumarse al Convenio Marco signado con el INE mediante una carta intención acompañada de los anexos técnicos con las especificaciones de los bienes y servicios que requieran con la finalidad de presentarles las cotizaciones correspondientes, y en su momento formalizar cada convenio específico relacionado al suministro, producción y entrega de la documentación con emblema, sin emblema y materiales electorales solicitados.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable a la presente, me despido cordialmente.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

C.c.p. Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda. - Asesor de la Presidencia del IEEM. Presente.
Mtro. Francisco Javier López Corral. - Secretario Ejecutivo del IEEM. Presente.
Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández. - Dirección Jurídico Consultiva del IEEM. Presente.
Mtro. Darío Llamas Pichardo. - Coordinación del Secretariado del IEEM. Presente.
Lic. Víctor Cántora Vilchis. - Dirección de Organización del IEEM. Presente.
Lic. Efraín García Nieves. - Dirección de Administración del IEEM. Presente.

ACUSE

PRESIDENCIA

Toluca de Lerdo, México, 22 de noviembre de 2023
Oficio IEEM/PCG/APG/591/2023

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL DE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración signado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México, el pasado 17 de agosto del 2023, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y colaboración, participando en un esquema de cooperación y respeto interinstitucional, en el que se aprovechen los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de servicios integrales, relacionados a los productos requeridos mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente los elementos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de cada institución; instrumento jurídico en el cual se estableció, en su Cláusula Décima Segunda que los beneficios otorgados al INE podrían hacerse extensivos a los Organismos Públicos Locales, como en este caso, a este Instituto Electoral del Estado de México, **a quienes se les otorgarán iguales condiciones a las brindadas al INE.**

A ese respecto, hago alusión a su oficio DG/630/2023, de fecha 17 de los corrientes, a través del cual, entre otras cuestiones, nos realiza una *atenta invitación para establecer una relación de colaboración interinstitucional* entre el IEEM y Talleres Gráficos de México con el objeto de que nos sumemos a los beneficios que por extensión del Convenio Marco se ofrece a los organismos públicos locales, **proporcionando las mejores condiciones disponibles en el mercado, en cuanto a precio, calidad y eficacia de los servicios integrales.**

Por lo anterior, me permito informar a usted que, en términos de los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral del Estado de México al contar con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y ser responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, está considerando suscribir la presente *carta intención* para que se le hagan extensivas las mejores condiciones disponibles en el mercado, en cuanto a precio, calidad y eficacia, y con ello, adherirse a los demás beneficios, relativos a condiciones iguales y otorgados al INE, tal como lo prevé el Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración a que he hecho referencia y a su oficio de mérito, ello en términos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México y demás leyes locales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
24 NOV. 2023
RECIBIDO
13:29

En este sentido, se refrenda la responsabilidad y compromiso de este organismo electoral de establecer bases de coordinación y colaboración, respecto del desarrollo del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, contribuyendo con ello a la consolidación de nuestro sistema electoral.

No omito señalar que en los comicios concurrentes la ciudadanía vota por los cargos de elección, tanto del nivel Federal como del Local, en la misma jornada electoral, lo cual implica que en todos los casos los tiempos para el suministro de material electoral para los Organismos Públicos Locales en las Entidades Federativas y del propio Instituto Nacional Electoral pudieran ser similares, y aunado a la magnitud de la elección venidera, pudiese provocar desafíos técnicos para la compra del material electoral.

En consecuencia, para que Talleres Gráficos de México este en aptitud de conocer nuestras necesidades de material electoral para la elección del próximo 2 de junio, se acompaña a la presente el Anexo Técnico respectivo que contiene las especificaciones del material electoral, las cantidades y, como referencia, las medidas de supervisión y control de calidad que este Instituto previó para las empresas privadas que lleguen participar en el proceso de licitación para la adquisición del material. Del mismo modo, solicito atenta y respetosamente nos sea remitida a la brevedad la cotización correspondiente, en el entendido de que este organismo decidirá la suscripción del Convenio Especifico atinente, **tomando en consideración las condiciones que le sean ofrecidas, que sean las mejores del mercado en cuanto a precio, calidad y eficacia.**

No omito precisar, que para el supuesto de que se acepte la propuesta ofrecida por ustedes, este Instituto Electoral manifiesta su interés de supervisar la elaboración del material electoral que se adquiera.

Se firma a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

AMALIA PULIDO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C.c.p. Consejeras y Consejero Electoral del Consejo General del IEEM.
Inf. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del IEEM
Archivo.
APGYGBM/CPM
SERIE: 2S.8



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024
FORMATO DE VERIFICACIÓN

Siendo las 10:00 horas del día 9 de diciembre de 2023, se inicia la verificación en las instalaciones de la empresa: Talleres Gráficos de México

Domicilio: Calle 2, No. 113 Col. Granjas San Antonio,
Alcaldía de Ixtapalapa.

Nombre y cargo de la persona que atendió la visita y proporcionó la información en la empresa:

Héctor Hernández Galvez *Coordinador de acercamiento de la calidad*

Materiales a producir:

1. Material de polipropileno y plástico.

- Caja paquete de Diputaciones Locales.
- Caja paquete de Ayuntamientos.
- Cancel electoral.
- Urna Diputaciones Locales.
- Urna ayuntamientos.
- Base porta urna.
- Sobres laterales para reutilizar caja paquete.
- Par de cortineros para reutilizar cancel electoral.
- Caja paquete Diputaciones Locales de RP (VMxRE).
- Urna Diputaciones Locales de RP (VMxRE).
- Charola contenedora de sobres y fajillas de Diputaciones Locales de RP (VMxRE).

2. Marcadores de boletas y sujetadores para marcadores de boletas.

- Caja con 4 marcadores de boleta.
- Sujetador para marcador de boleta.

En las instalaciones de la Empresa que al rubro se identifica y previa acreditación por parte del personal del Instituto Electoral del Estado de México que participa en este acto, con la anuencia plena por parte del (de los) representante (s) de la empresa, con la finalidad de llevar a cabo la presente visita, como acto preliminar de reconocimiento de su capacidad instalada, dentro del procedimiento, con la finalidad de conocer las instalaciones, infraestructura y la capacidad de producción, destacándose, derivado de la inspección, los aspectos que a continuación se describen:



1.- ACCESO Y DISPOSITIVO DE CONTROL

¿CON CUÁNTOS Y QUÉ TIPO DE ACCESOS CUENTA LA PLANTA?

Un acceso a planta a pie de calle

¿CUENTA CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

SÍ	NO
----	---------------

Al exterior del inmueble.

¿CUENTA CON DISPOSITIVO DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

SÍ	NO
---------------	----

Un filtro de seguridad, se realiza pre registro para acceso a planta

¿CUENTA CON PERSONAL DE VIGILANCIA AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

SÍ	NO
---------------	----

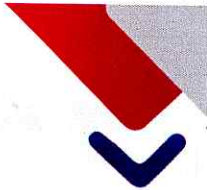
Seguridad privada que depende de talleres gráficos

¿CUENTA CON SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO AL EXTERIOR DE LA PLANTA, DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

SÍ	NO
---------------	----

Cuenta con cámaras de vigilancia al interior y exterior de la planta, aproximadamente 30 cámaras que transmiten a la central de talleres gráficos



3.- ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y BODEGAS

¿CUENTA CON ÁREA(S) DE PRODUCCIÓN PARA EL MATERIAL ELECTORAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Cuenta con acceso para materia prima, áreas de producción (impresión, soaje, engrapado, terminados)

¿CUENTA CON BODEGA(S) AL INTERIOR DE LA PLANTA PARA EL RESGUARDO DE LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Al interior de la planta, es un espacio abierto. Y en caso de requerirse espacio adicional se verificaría una bodega en la planta del Taller Gráficas al norte de la COMEX

¿CUENTA ALGÚN OTRO TIPO DE BODEGA(S) AL INTERIOR DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

Únicamente con la bodega en el espacio de la planta

¿CON QUÉ OTRAS ÁREAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL CUENTA AL INTERIOR DE LA PLANTA?

Se cuenta con espacio para realizar pruebas sencillas para verificar dynas.



¿CUENTA CON ÁREA DE EMBARQUE PARA EL MATERIAL ELECTORAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Al interior de la planta con rampa de acceso

¿DISPONE DE UN LUGAR ESPECÍFICO Y DEBIDAMENTE ACONDICIONADO PARA QUE EL PERSONAL DEL IEEM, Y EN SU CASO, DE LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS PERMANEZCAN Y SUPERVISEN LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

en la parte posterior de la planta y que se puede observar la producción de planchas

4.- PERSONAL, CAPACIDAD INSTALADA Y CONTROL DE CALIDAD

¿CON QUÉ CANTIDAD DE PERSONAL CUENTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL?

Actualmente están operando 40 personas los procesos de producción de material electoral. Se trabaja con dos turnos, pero con posibilidad por la demanda de material, se podría trabajar 7x24 hrs.

¿EL PERSONAL ESTÁ DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (GAFETE Y/O UNIFORME)?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Con una playera polo y con el bordado de Talleres Gráficos.



¿CON QUÉ EQUIPO Y MAQUINARIA CUENTA PARA LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL POR PRODUCTO?

*Impresión 2 máquinas de serigrafía con secado UV, 2 máquinas
sujadoras (semiautomáticas), 6 engrapadoras manuales y
semiautomáticas, máquina de trituración de plástico.
Cuenta con planta de luz en caso de ser*

¿CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA PARA ATENDER LOS VOLÚMENES DE PRODUCCIÓN REQUERIDOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

*Se cuenta con una capacidad productiva de 15 mil
a 20 mil piezas por día.*

¿CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA ATENDER POSIBLES CONTINGENCIAS Y EVENTUALIDADES?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

*En caso de la materia prima, se puede acudir de
diversos proveedores. En tema de maquinaria se puede
solucionar el aspecto técnico de manera inmediata*

¿CUENTA CON ÁREA Y SISTEMA PARA EL MANEJO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

*El material de polipropileno se destruye y
se entregan a proveedores de misma materia
prima*



¿CUENTA CON SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Se utiliza ISO 9001-2015 es la base para realizar el control de calidad

¿CÓMO IMPLEMENTA LA EMPRESA EL CONTROL DE CALIDAD?

Se realiza por proceso de producción. En el caso de materia prima se verifica el material que se recibe. Lo ejecutan en planta 5 personas. Se utilizan bitácoras para la verificación que posteriormente se digitalizan.

¿DISPONE DE UN LUGAR ESPECÍFICO Y DEBIDAMENTE ACONDICIONADO PARA QUE EL PERSONAL DEL IEEM LLEVE A CABO EL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTO TERMINADO?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Se cuenta con espacio habilitado, además en coordinación, acceder a planta para verificar en cada proceso.

5.- SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

¿CUENTA CON SEÑALÉTICA EN LAS ÁREAS DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Cuenta con señalética de protección y prevención además de áreas de producción.



¿CUENTA CON ILUMINACIÓN SUFICIENTE EN LAS ÁREAS DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Entrada de luz natural e iluminación artificial.

¿CUENTA CON VENTILACIÓN SUFICIENTE EN LAS ÁREAS DE LA PLANTA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Sistema de extracción en los techos y algunas ventanas en los costados superiores de la planta

¿CUENTA CON SALIDAS DE EMERGENCIA Y RUTAS DE EVACUACIÓN?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Cuenta con los portones del área de carga para utilizarse como salida de emergencia.

¿CUENTA CON ALARMAS DE EMERGENCIA?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Alarma auditiva, se activa manualmente.



¿CUENTA CON SISTEMA O EQUIPOS CONTRA INCENDIO?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Cuenta con extintores con distintos tipos de contenido químico para combatir incendio.

¿CUENTA CON BRIGADA DE PROTECCIÓN CIVIL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Cuenta con brigada conformada por el personal que trabaja en planta

¿EL PERSONAL CUENTA CON EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input type="checkbox"/> SÍ	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

No se observo el uso de equipo de protección

¿CUENTA CON PROTOCOLO SANITARIO PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS CoV2 (COVID-19)?

En caso de ser afirmativo, mencione las características:

<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

Actualmente no esta activo, en caso de requerirse se procedería a su operacion.

EMPRESA:

Talleres Cítricos de México

POR LA EMPRESA VERIFICADA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Héctor Hernández Osunez	Coordinador de Argumentación de Calidad	[Firma]

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NOMBRE	CARGO	ADSCRIPCIÓN	FIRMA
Vicente Hugo Cárstoga Vilchis	D.O.	D.O.	[Firma]
Yanover V. Torres López	Presidencia	Asesor	[Firma]
Julia Erika Armenta Paulino	Técnico en Asesoría	DO	[Firma]
REYNALDO GARCÍA VALEDES	Asesor, CE PMS	CE PMS	[Firma]
Efraim García Nilxes	Encargado DA	DA	[Firma]
Francisco Javier Ortega	Jefe de Área	DO	[Firma]
F. Rubén Álvarez Velázquez	Jefe de Departamento	DISC	[Firma]
Juan Gabriel Beltrán	Coord. Areas	Presidencia	[Firma]
Dice Enriquez Valdés	Asesora CE KIUM	CE KIUM	[Firma]
MARIA DEL CARMEN BOUTIER DOMÍNGUEZ	Asesora CE KIM	CE KIM	[Firma]
Sandra López Bringas	Consejera Electoral C9	Consejo General	[Firma]
Francisco Torres Vargas	Asesor del P7	Asesoría P7	[Firma]
Luis Ángel Hernández Marcato	Asesor CE PLS	CE PLS	[Firma]
Lacinto Encarnación Mantón	Asesor de la Percepción	MORELA	[Firma]

Siendo las 11:20 horas del día 9 de diciembre de 2023, se da por concluida la verificación.

Esta hoja de firmas, forma parte integral del formato de verificación.